



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°170-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de julio del 2021

VISTOS: El Informe N° 019-2021-YLVCH/PI-UNAM, de fecha 02 julio del 2021, el Informe N° 737-2021-DITT/VPI/UNAM, de fecha 08 de julio del 2021, el Informe N° 1887-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 15 de julio del 2021, el Informe N° 842-2021-OPP/UNAM, de fecha 19 de julio del 2021, el Informe N° 680-2021-OPP/UNAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con Informe N° 0I9-202I-YLVCH/PI-UNAM, de fecha 02 de julio del 202I, la MSC. YESICA LUZ VILCANQUI CHURA, Directora del Proyecto de Investigación "Cuantificación de los macro y microelementos de las macroalgas Chondracanthus chamissol y Mscrocystis pyrifera, incluyendo la actividad biológica y estructura química de los hidrocoloides", adjuntando los formatos 1 y 2, suscritos por la mismo, solicita otorgamiento de fondo públicos bajo la modalidad de encargo, por el importe de S/ 7,500.00, para pago de publicación de artículo científico: "Chemical characterization of brown and red seaweed from sothern Perú, a sustainable source of bioactive and nutraceutical compounds en revista";

Que, mediante Informe N° 737-202I-DITT/VPI/UNAM, de fecha 08 de julio del 2021, suscrito por la Dra. Sheda Mendéz Ancca, Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite requerimiento de encargo interno necesario para el desarrollo de actividades del proyecto;

Que, asimismo con Informe N° 1887-2021-ABAST-DIGA-UNAM, de fecha 15 de julio del 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, señala ser PROCEDENTE la solicitud de encargo interno, dado que la misma se subsume en el supuesto b) del numeral 2 del Artículo 5° (Definiciones), de la DIRECTIVA N° 01-2017-OEF/DIGA-UNAM, aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N° 560-2017-UNAM, ya que se trata de un servicio el cual solo puede ser provisto por la revista AGRONOMY, revista de acceso abierto de la editorial MDPI;

Que, con Informe N° 842-2021-OPP/UNAM, de fecha 19 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para otorgar el encargo interno a favor de la MSC. YESICA LUZ VILCANQUI CHURA, por el importe de S/ 7,500.00 soles, afectado a la Meta 049, citando como fuente de financiamiento 4-l3 Donaciones y Transferencia, genérica de gasto 2.3.2.7.11.99 servicios diversos, certificación presupuestal N° 2177, información que fuera remitida con Informe N° 680-2021-UP-OPP/UNAM;

Que, en atención a la Directiva N° 00I-20I7-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-20I7-UNAM de fecha 02 de noviembre de 20I7, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora Nº 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;



MECCION GENERAL E ADMINISTRACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

REG N° 51407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°170-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 21 de julio del 2021

SE RESUELVE:

VY B°

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la entrega de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor de la MSC. YESICA LUZ VILCANQUI CHURA, Directora del Proyecto de Investigación "Cuantificación de los macro y microelementos de las macroalgas Chondracanthus chamissol y Mscrocystis pyrifera, incluyendo la actividad biológica y estructura química de los hidrocoloides", por el importe de S/7,500.00 soles, (Siete mil quinientos con 000/100), para pago de publicación de artículo científico: "Chemical characterization of brown and red seaweed from sothern Perú, a sustainable source of bioactive and nutraceutical compounds en revista", gasto a ejecutarse del 07 de julio al 31 de agosto 2021, según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO META GENÉRICA DE GASTO CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL TOTAL

: 4-13 Donaciones y Transferencias

: 049

: 2.3.2.7.11 99 : N° 2177

: \$/7,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, MSC. YESICA LUZ VILCANQUI CHURA, a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres [3] días de culminada la actividad con la documentación correspondiente en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. — PRECISAR, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. Claudio Sanchez Perez DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución

- CONT. Y TESO. - INTERESADO